



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

MANUAL DE FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER. SAN ILDEFONSO IXTAHUACAN, HUEHUETENANGO





*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,
Departamento de Huehuetenango,
Guatemala, C. A.*

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACUERDOS MUNICIPALES NÚMERO M13-402-2016-L, EN EL QUE A FOLIOS NÚMEROS 386 Y 387, SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO 047-2016, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS Y QUE EN SU PUNTO CONDUCENTE, LITERALMENTE DICE: -----

Acta 047-2016. ----- TERCERO: La honorable Corporación Municipal en pleno. **CONSIDERANDO**: Que el concejo Municipal es el órgano superior de deliberación y de decisión de los asuntos Municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones en los asuntos municipales y le corresponde con exclusividad el ejercicio del gobierno de municipio **CONSIDERANDO**: Que la Oficina Municipal de la Mujer se convierte en una Dirección en la organización interna de las Municipalidades, y es la responsable de elabora e implementar propuestas de políticas municipales basadas en la política nacional de promoción y desarrollo de las mujeres guatemaltecas, para integrar a políticas, agendas locales, y acciones municipales. **CONSIDERANDO**: que el concejo Municipal tiene dentro de su estructura interna la Oficina Municipal de la Mujer –OMM- en cumplimiento del Decreto No. 39-2016, formas del Decreto número 12-2002 del congreso de la República, Código Municipal, se procede a realizar un breve análisis de los referidos Artículos. **POR TANTO**: después de analizado y en base a lo estipulado en los Artículos 3, 9, 33, 38, 39, 40, 41, 52 y 53 del Decreto 12-2002, Artículos 1, 94 quater, 2, 96 bis, 3, 96 ter, y 4 del Decreto No. 39-2016, Reformada, en pleno y por unanimidad de votos, en Concejo Municipal, **ACUERDA**: I) Aprobar la Oficina Municipal de la Mujer –OMM- en Dirección Municipal de la Mujer –DMM- de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán, departamento de Huehuetenango, a partir de la presente fecha. II) Cumplir con las funciones de Directora Municipal de la Mujer que establece el Decreto No. 39-2016, Reformas al Código Municipal Decreto 12-2002 del Código Municipal. III) Autorizar y facultar a la Secretaría Municipal para que certifique el presente Acuerdo y se remita a donde corresponde para los trámites y efectos legales que tenga lugar. -----

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, CON EL MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD, EN EL MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -


Rudy Ernesto Domingo Felipo
Secretario Municipal.




Elías Ortiz Andrés
Alcalde Municipal





*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

INDICE DEL MANUAL DE FUNCIONES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACAN, HUEHUETENANGO.

CONTENIDO	PAGINA
Caratula	
Presentación	1
Antecedentes	2
Justificación.....	3
Marco Legal	4
Decreto Número 39-2016 del Congreso de la República de Guatemala	5-6
Acuerdo Municipal para la Conversión de la Oficina Municipal de la Mujer en la Dirección Municipal de la Mujer	7
Acuerdo Municipal de cambio de oficina a Dirección Municipal de la Mujer.....	7
Naturaleza de la Dirección Municipal de la Mujer	8
Marco Estratégico de la Dirección Municipal de la Mujer	8
Objetivo General	8
Objetivo Especifico	8
Visión de la Dirección Municipal de la Mujer.....	8
Misión de la Dirección Municipal de la Mujer	9
Organigrama de la Dirección Municipal de la Mujer	9
Jerarquía	9
Relación con la Comisión de la Mujer	9
Ejes de Trabajo	10
Definición y Estructura de la Dirección Municipal de la Mujer	10
Actividades principales	10-11
Funciones y Atribuciones de la Dirección Municipal de la Mujer	11-12
Descripción del Puesto de la Directora	12
Perfil requerido para el Puesto de Directora	12
Funciones de la Directora.....	12-13
Descripción del Puesto de Técnica	13
Perfil requerido para el puesto de Técnica.....	13
Funciones del personal técnico	14



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

Presentación

El presente manual de Funciones de la Dirección Municipal de la Mujer del municipio de San Ildefonso Ixtahuacán del departamento de Huehuetenango, fue elaborado con los aportes de las representantes de las organizaciones de mujeres, la Directora Municipal de la Mujer y la asesoría de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM de Huehuetenango.

El Manual de funciones es una herramienta de suma importancia que permite organizar de manera eficiente el recurso humano con que cuenta la Dirección para el desarrollo de sus diferentes actividades, de manera ordenada lo cual permitirá tener una mayor eficiencia en el alcance de los objetivos que la oficina desea alcanzar especialmente en el proceso de interlocución entre el personal municipal y las diferentes organizaciones existentes en el municipio.

El mismo representa un avance en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno Municipal a través de la Dirección Municipal de la Mujer y tiene como finalidad fortalecer esta Dirección, así como mejorar el sistema de monitoreo y evaluación de la misma.

Para su elaboración fue necesario contar con el aval del Concejo Municipal mediante acuerdo, así mismo se consultaron diferentes fuentes de documentales que respaldan legalmente la elaboración del mismo.

El documento contiene; la importancia del manual de Funciones para la Dirección Municipal de la Mujer, el Marco Legal y Políticas de la Dirección, La Visión y Misión de la Dirección Municipal de la Mujer (DMM), el organigrama, y las funciones del personal.



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

1. ANTECEDENTES

A partir de la firma de los Acuerdos de Paz en 1996; en Guatemala se desarrolla una etapa de transición democrática, en donde las mujeres, especialmente las **indígenas**, construyen sus propios espacios, a partir de la **organización social** y de la **institucionalidad local**.

Como parte de este proceso, se inició a su vez una serie de reformas y creación de leyes tendientes a establecer un marco legal que apoye y favorezca la participación de las mujeres y de los pueblos indígenas en la elaboración de políticas públicas nacionales y descentralizadas.

El actual proceso de descentralización que impulsa el **desarrollo local** representa la oportunidad para que las mujeres indígenas y no indígenas sean protagonistas en los esfuerzos por construir un desarrollo local con equidad. Las mujeres son la fuerza del desarrollo, en tanto constituyen la mayoría de la población y tienen propuestas de acciones inmediatas y estratégicas a favor de la equidad en el espacio local.

En este contexto, y de acuerdo a lo que establece el Decreto 39-2016, reformas al Código Municipal, surge la necesidad de crear las Direcciones Municipales de la Mujer (DMM) como vínculo entre la Municipalidad y las mujeres en lo individual y sus expresiones organizadas, con el objeto de darle respuestas institucionales a sus diversas necesidades e intereses, a través de la políticas municipales, programas y procesos que vinculan la participación de las mujeres y sus organizaciones, con las decisiones de los gobiernos municipales.

La Dirección Municipal de la Mujer (DMM), se constituye en el canal institucional entre la Municipalidad y las mujeres en lo individual, así como las diversas expresiones organizativas de las mujeres en el nivel local, con el objetivo de que las mujeres participen activamente en el espacio municipal y que sus necesidades prácticas e intereses estratégicos sean parte de la planificación y presupuesto municipal.

En el municipio de San Ildefonso Ixtahuacán, a partir del 2008 se crea la Oficina Municipal de La Mujer y es parte de la estructura técnica de la municipalidad, respondiendo a las necesidades específicas de las mujeres y convirtiéndose en el vínculo entre las mujeres del municipio y el gobierno municipal, para la transformación de la realidad de la vida de las mujeres de San Ildefonso Ixtahuacán en los ámbitos económicas, sociales, políticas y culturales.

En el mes de septiembre del año 2016 las Oficinas Municipales de la Mujer se convierten en Direcciones Municipal de la Mujer según la reforma del artículo 96 Bis del Código Municipal, a través del artículo 2 del Decreto 39-2016.



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

2. JUSTIFICACION

El Informe “Brecha Global de Género 2007” del Foro Económico Mundial ubica a Guatemala en el puesto 106 de 128 países evaluados lo que lo convierte en uno de los países con mayores niveles de inequidad de género. La brecha entre hombres y mujeres va en aumento y Guatemala se ha convertido en el país donde se reporta más inequidad a nivel latinoamericano. Las mujeres constituyen el 51% de la población de Guatemala, de éste, el 41% son indígenas y el 59 % ladinas; el 36.7 por ciento son analfabetas. La Comisión Económica para América Latina (CEPAL) estima que el país posee el segundo lugar de analfabetismo femenino y la diferencia más marcada en las tasas de alfabetización entre hombres y mujeres de la región.

Ana De Molina, en su columna “Panorama” de Siglo XXI del 28 de junio de 2007, señala que “el problema de exclusión en el país y en particular de las mujeres, tiene un carácter multidimensional, ya que la realidad demuestra que siguen siendo discriminadas, en especial las mujeres indígenas” que en su mayoría viven en el área rural, que no hablan español, viven en extrema pobreza, son analfabetas, siguen muriendo de enfermedades prevenibles, no poseen un empleo digno y sufren de violencia de género e intrafamiliar.

El Ministerio de Educación y CONALFA quienes deben de impulsar y fortalecer sus programas para que las mujeres accedan a los servicios de educación y así disminuir el alto índice de analfabetismo en el municipio; para lo cual deben de articular esfuerzos con las autoridades municipales e instituciones que tienen presencia en el municipio para incentivar a los hombres y mujeres a participar en las escuelas de alfabetización, con el fin de disminuir el nivel de pobreza en hombres y mujeres en áreas rurales.

La situación está cambiando lentamente a partir de que las mujeres participan más en los Consejos Comunitario de Desarrollo COCODE’s y Los Consejos Municipales de Desarrollo (COMUDE), sin embargo, son una minoritaria que todavía no ocupan un puesto de decisión y la participación en la toma de decisiones que tiene que ver con el mejoramiento de sus condiciones de vida. Siendo la Municipalidad la expresión del estado más cercano a la población, la existencia de una Dirección Técnica de Apoyo y fortalecimiento para las mujeres constituye una ventaja que permitirá impulsar y promover el desarrollo en donde las ciudadanas y ciudadanos articulen mecanismos institucionales que permitan ir disminuyendo las brechas entre hombre y mujeres. Por lo que contar con un manual de funciones de la dirección municipal de la mujer permitirá orientar las acciones en torno a su naturaleza y atribuciones, para que mediante el funcionamiento de la misma se impulsen las políticas, programas, procesos y proyectos orientados hacia el desarrollo de las mujeres, tomando en cuenta simultáneamente las necesidades prácticas y estratégicas de las mujeres, desde el ejercicio pleno de los derechos y encontrando en el ámbito local las oportunidades y condiciones para el ejercicio de una nueva ciudadanía que avance hacia la construcción de un San Ildefonso Ixtahuacán más justo y equitativo.



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

3. MARCO LEGAL

Leyes que fundamentan la participación de las mujeres y la creación de mecanismos de la mujer en el Estado Guatemalteco:

Leyes Nacionales	Marco Político	Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado de Guatemala
<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución Política de la República de Guatemala de 1985. 2. Ley Marco de los Acuerdos de Paz, Decreto 52-2005. 3. Código Municipal y sus Reformas. 4. Ley General de Descentralización del Organismo Ejecutivo (Decreto 14-2002). 5. Ley de los Concejos de Desarrollo Urbano y Rural y su Reglamento. 6. Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto 7-99. 7. Ley de Desarrollo Social. 8. Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. 9. Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de planificación familiar y su integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva. 10. Ley para prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. 11. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Decreto 32-2005. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acuerdos de Paz 1996 en especial: El acuerdo sobre aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria El acuerdo sobre el fortalecimiento del poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática y, El acuerdo sobre identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. 2. Política Nacional de Descentralización. 3. Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres 2008-2023 y el Acuerdo Gubernativo 570-2007 que la aprueba. 4. Plan de Equidad y Oportunidades. 5. Agenda articulada de las Mujeres Mayas, Garífunas y Xincas, 2007. 6. Agenda Municipales de las Mujeres y Políticas municipales para la equidad de género que existan en los municipios. 7. Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración Universal de Derechos Humanos. 2. Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres. 3. Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su protocolo. 4. Convención Internacional para la eliminación de todas las reformas de Discriminación Racial. 5. Convenio 169 de la Organización Internacional del trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.



Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.

4. DECRETO NÚMERO 39-2016 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

| Fundado en 1880 |

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 6 de SEPTIEMBRE de 2016 No. 41 Tomo CCCV

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO LEGISLATIVO	
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA	
DECRETO NÚMERO 39-2016	Página 1
DECRETO NÚMERO 41-2016	Página 2
ORGANISMO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Acuérdase trasladar la competencia de la administración de tránsito a la Municipalidad de Momostenango del departamento de Totonicapán, única y exclusivamente dentro de su jurisdicción.	Página 3
Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA CENTRAL JESUS EL VERDADERO DIOS Y LA FUENTE DE VIDA ETERNA.	Página 4
PUBLICACIONES VARIAS	
MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN	
ACTA NÚMERO 96-2016 PUNTO CUARTO	Página 4
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
Acuérdase reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE- (ST-AMSCLAE), organización de naturaleza urbana y de empresa.	Página 5
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO SAT-DSI-569-2016	Página 5
ANUNCIOS VARIOS	
- Matrimonios	Página 7
- Disolución de Sociedad	Página 7
- Registro de Marcas	Página 7
- Títulos Supletorios	Página 7
- Edictos	Página 9
- Remates	Página 14
- Constituciones de Sociedad	Página 18
- Modificaciones de Sociedad	Página 19
- Convocatorias	Página 17, 19

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 39-2016

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce en el artículo 4, en lo referente a la igualdad entre mujeres y hombres, que es una cuestión fundamental de derechos humanos; así como los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz Firme y Duradera en cuanto a su compromiso de la participación de la mujer en el desarrollo económico y social, reconoce la importancia de la participación de las mujeres en la gestión gubernamental, especialmente en la formulación, ejecución y control de los planes y políticas gubernamentales.

CONSIDERANDO:

Que el Estado guatemalteco, ha suscrito y ratificado diferentes tratados y convenios internacionales que promueven y garantizan la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el principio de participación ciudadana en todos los niveles, en busca del desarrollo integral de las mujeres; instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer -CEDAW- y el Protocolo Facultativo, en especial se menciona la Recomendación General 23 de la -CEDAW- relativa a la vida política y pública, y el derecho que tienen las mujeres de: "Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales", siendo el Estado el encargado de aportar para su realización.

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República, se crea la Oficina Municipal de la Mujer -OMM-; un avance, pero con las condiciones para su funcionamiento, y que el gobierno municipal reconozca la naturaleza jurídica, como ente interlocutor con las expresiones de mujeres de la localidad, asesorar al gobierno municipal, en lo concerniente a la condición, posición y situación en que se encuentran las mujeres de la localidad, para que la planificación en proyectos y programas de desarrollo esté alineada a las necesidades de las mujeres, incluyendo las necesidades específicas de las de los pueblos originarios, así como la implantación de las herramientas de índole presupuestario que conduzca a invertir gasto público en el desarrollo de las mujeres, con la tecnificación del recurso humano de las municipalidades.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Las siguientes:

REFORMAS AL DECRETO NÚMERO 12-2002 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CÓDIGO MUNICIPAL

Artículo 1. Se adiciona el artículo 94 Quáter al Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, el cual queda redactado de la forma siguiente:

"Artículo 94 Quáter. La municipalidad debe garantizar la capacitación técnica y actualizada a empleados, empleadas, funcionarias y funcionarios públicos municipales sobre el manejo del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género, para su uso correcto y aplicarlo en la proyección presupuestaria municipal."



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

Artículo 2. Se reforma el artículo 96 Bis del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, el cual queda redactado de la forma siguiente:

"Artículo 96 Bis. Oficina Municipal de la Mujer. La Oficina Municipal de la Mujer se convierte en una Dirección en la organización interna de las municipalidades, y es la responsable de elaborar e implementar propuestas de políticas municipales basadas en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas para integrar a políticas, agendas locales y acciones municipales.

El Concejo Municipal tiene la responsabilidad de garantizar la asignación de los recursos humanos y financieros necesarios en el presupuesto municipal de cada año, para su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos. La Oficina Municipal de la Mujer coordinará sus funciones con las demás oficinas técnicas de la municipalidad.

La Directora de la Oficina Municipal de la Mujer es nombrada por el Concejo Municipal y debe reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser guatemalteca;
- b) Residir en el municipio que la seleccione;
- c) Hablar uno de los idiomas principales que se hablan en el municipio;
- d) Tener experiencia en trabajo con mujeres; y,
- e) Encontrarse en ejercicio de sus derechos civiles y políticos."

Artículo 3. Se reforma el artículo 96 Ter del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, el cual queda redactado de la forma siguiente:

"Artículo 96 Ter. Atribuciones de la Oficina Municipal de la Mujer. Son atribuciones de la Oficina Municipal de la Mujer:

- a) Planificar y programar las acciones de carácter técnico que implementará la Oficina Municipal de la Mujer;
- b) Ejecutar el presupuesto asignado por el Concejo Municipal para el funcionamiento de la Oficina Municipal de la Mujer y el cumplimiento de sus atribuciones;
- c) Coordinar con el ente municipal encargado, la elaboración del Manual de Funciones de la Oficina Municipal de la Mujer, específico del municipio;
- d) Informar al Concejo Municipal y a sus Comisiones, al Alcalde o Alcaldesa, al Consejo Municipal de Desarrollo y a sus comisiones, sobre la situación de las mujeres en el municipio;
- e) Brindar información, asesoría y orientación a las mujeres del municipio, especialmente sobre sus derechos;
- f) Promover la participación comunitaria de las mujeres en los distintos niveles del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural;
- g) Informar y difundir el quehacer de la Oficina Municipal de la Mujer, a través de los medios de comunicación con el objeto de visibilizar las acciones que la Oficina realiza en el municipio;
- h) Coordinar con las dependencias responsables, la gestión de cooperación técnica y financiera con entes nacionales e internacionales, para la implementación de acciones y proyectos a favor de las mujeres del municipio;
- i) Informar y proponer en las sesiones del Concejo Municipal, cuando se aborden temas relacionados con políticas públicas, planes, programas, proyectos, presupuestos y acciones relacionadas con las mujeres a nivel municipal;
- j) Informar y proponer en la planificación técnica del Plan Operativo Anual Municipal, en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación, en temas relacionados con las mujeres;
- k) Informar y proponer en la elaboración del presupuesto anual municipal, en coordinación conjunta con la Dirección Municipal de Planificación y la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, en temas relacionados a las mujeres;
- l) Articular y coordinar acciones a nivel municipal con las Comisiones Municipales de la Familia, la Mujer, la Niñez, la Juventud y Adulto Mayor, para establecer una relación armónica de trabajo que propicie el desarrollo integral de las mujeres;
- m) Participar en las redes y/o mesas conformadas a nivel municipal, que tengan como fin la prevención y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia en contra de las mujeres, estableciendo alianzas estratégicas de articulación con actores institucionales, organizaciones de sociedad civil y organizaciones de mujeres; y,
- n) Coordinar con las instituciones del gobierno central las acciones y políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres."

Artículo 4. Las municipalidades que hasta la emisión del presente Decreto no hubieren creado la Oficina Municipal de la Mujer, deberán hacerlo en un plazo no mayor de sesenta días, mediante el acuerdo correspondiente. El presente Decreto fue aprobado con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República y entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

MARIO TARACENA DÍAZ-SOL
PRESIDENTE

LUIS ALBERTO CORDERAS COLÍNDRES
SECRETARIO

ÓSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MORALES CABRERA

Lic. Francisco Manuel Rivas Lara
Ministro de Gobernación

Cecilia Adelfo Martínez Galarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-656-2016)-6-septiembre



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DE GUATEMALA**

DECRETO NÚMERO 41-2016

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República mediante el Decreto Número 212 del 7 de diciembre de 1945, aprobó el Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, con lo cual la República de Guatemala se constituyó como miembro de ese organismo financiero internacional.

CONSIDERANDO:



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

6. NATURALEZ DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER

La Dirección Municipal de la Mujer (DMM), es una Dependencia Técnica y se instala como el mecanismo institucional en la estructura municipal, que facilita la interlocución entre la municipalidad y las mujeres del municipio que poseen derechos y deberes y cuyas necesidades e intereses deben ser atendidos, en igualdad de oportunidades, para el fomento de su liderazgo comunitario, participación económica, social y política.

7. MARCO ESTRATEGICO DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER

7.1 Objetivo general:

Incidir activamente en los procesos de formulación, planificación, asignación presupuestaria, implementación y monitoreo de las políticas públicas municipales que beneficien el desarrollo integral de las mujeres indígenas y no indígenas en su diversidad cultural en coordinación con las mujeres y sus organizaciones en el Municipio.

7.2 Objetivos específicos:

- Promover la participación activa y organizada de las mujeres en el COMUDE y a través de los COCODE's y fortalecer su liderazgo en la elaboración y propuesta de iniciativas políticas, económicas, culturales y sociales como sujetas de desarrollo con derechos propios, que estas se reflejen en el presupuesto municipal.
- Promover espacios de interlocución y diálogo entre la municipalidad, instituciones gubernamentales y no gubernamentales con presencia en el municipio y las organizaciones de las mujeres para la elaboración y/o seguimiento de la política municipal para la equidad.
- Fortalecer a las organizaciones de las mujeres y promover la coordinación entre las mismas para la incidencia y participación política en el desarrollo integral de las mujeres en el municipio.
- Propiciar la participación activa de las mujeres en la elaboración de las propuestas de políticas de desarrollo municipal.
- Fortalecer el liderazgo de las mujeres a través de impulsar programas de formación para que su participación y la incidencia en los espacios de toma de decisión se más efectiva.

7.3 VISIÓN DE LA DIRECCION MUNIICIPAL DE LA MUJER

La Dirección Municipal de la Mujer (DMM), institucionalizada en la estructura Municipal, incidiendo, impulsando, elaborando y asesorando la formulación de políticas públicas municipales con equidad de género y apoyando procesos de empoderamiento de las mujeres como gestoras de su propio desarrollo.



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

7.4 MISIÓN DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER

La Dirección Municipal de la Mujer (DMM), está constituida por un equipo técnico que contribuye a promover la equidad de género en el ámbito municipal, en apoyo con el Concejo Municipal, Comisiones Municipales, COMUDE y en coordinación con las demás oficinas técnicas municipales, así como con instituciones estatales, institucionalidad de las mujeres, organizaciones de mujeres y sectores especialmente de la sociedad civil con presencia en el Municipio.

7.5 ORGANIGRAMA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER



7.6 JERARQUÍA

La Dirección Municipal de la Mujer (DMM), está ubicada a la misma altura jerárquica de las otras Direcciones existentes (DMP y DAFIM), por lo que responde directamente a la Alcaldía Municipal y podrá con personal técnico (técnicos y promotores/as) que dependan de la Dirección.

7.7 RELACIÓN CON LA COMISION DE LA MUJER

La Dirección Municipal de la Mujer (DMM), deberá mantener relación estrecha con la Comisión de la Familia, la Mujer, la Niñez, la Juventud y Adulto Mayor que integrará el Concejo Municipal en su primera sesión y a través del o la Concejal responsable de dicha comisión, presentará sus propuestas al Concejo Municipal. La Directora Municipal de la Mujer, podrá cumplir la función de Secretaría Técnica de la Comisión de la Familia, la Mujer, la Niñez, la Juventud y Adulto Mayor organizada por el Concejo Municipal de Desarrollo (COMUDE), que será paralela a la comisión de la Mujer.



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

7.8 EJES DE TRABAJO

1. Eje de Desarrollo Económico y Productivo con Equidad.
2. Eje de Recurso Naturales, Tierra y Vivienda.
3. Eje de Equidad Educativa con Pertinencia Cultural
4. Eje de Equidad en el Desarrollo de la Salud Integral con Pertinencia Cultural.
5. Eje de Erradicación de la violencia contra las Mujeres.
6. Eje de Equidad jurídica.
7. Eje de Racismo y Discriminación en el Desarrollo Cultural.
8. Eje de Equidad e Identidad en el Desarrollo Cultural.
9. Eje de Equidad Laboral
10. Eje de Mecanismos Institucionales
11. Eje de Participación Socio Política
12. Eje de Identidad Cultural de las Mujeres Mayas, Garífunas y Xincas.

8. DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER

a. Definición de la Dirección Municipal de la Mujer:

La Dirección Municipal de la Mujer (DMM), según el artículo 96 Bis del Decreto 39-2016 reformas al Código Municipal vigente, establece: “Será responsable de la atención de las necesidades específicas de las mujeres del municipio, del fomento de su liderazgo comunitario y municipal, la participación económica, social y política”. La Dirección Municipal de la Mujer (DMM), es una oficina técnica, creada como el mecanismo institucional de la estructura municipal que facilita la interlocución entre la municipalidad y las mujeres del municipio, cuyas necesidades e intereses deben ser atendidos, en igualdad de oportunidades.

La Dirección Municipal de la Mujer (DMM), es la instancia que contribuye a los esfuerzos de la municipalidad en su papel de gobierno local, la DMM es la encargada de promover el desarrollo integral de las mujeres, garantizando que en los planes, programas y proyectos impulsados por la municipalidad den respuesta a las necesidades básica y estratégicas de las mujeres y se propicien las acciones que contribuyan a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para el mejoramiento de la calidad de vida de las mismas.

El Concejo Municipal, es la máxima autoridad del municipio y por tal razón, es el responsable de garantizar que la Dirección Municipal de la Mujer (DMM), cuente con los recursos necesarios para que dicha oficina pueda responder a las necesidades que las mujeres demandan en el marco de la multiétnicidad, pluricultural y multilingüismo.



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

9. ACTIVIDADES PRINCIPALES

- Definir el marco estratégico de la Dirección Municipal de La Mujer (DMM).
- Impulsar la elaboración de Políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo a favor de las mujeres, partiendo de la Política Nacional de promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres.
- Gestionar recursos para la atención de las demandas de las mujeres.
- Asesorar, ejecutar procesos de incorporación de las mujeres al sistema de consejos desarrollo.
- Elaborar, actualizar y socializar diagnósticos participativos que evidencien la situación social, económica y política de las mujeres del municipio.
- Asesorar al concejo municipal para la incorporación de las demandas de las mujeres en el presupuesto municipal y en los planes de desarrollo del municipio.

10. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER SEGÚN EL ARTÍCULO 96 Ter CÓDIGO MUNICIPAL.

- a. Planificar y programar las acciones de carácter técnico que implementará la Dirección Municipal de la Mujer (DMM).
- b. Proponer al Concejo Municipal para el funcionamiento de la Dirección Municipal de la Mujer y el cumplimiento de sus atribuciones.
- c. Elaborar el manual de las funciones de la Dirección Municipal de la Mujer específico del municipio.
- d. Informar al Concejo Municipal y a sus comisiones, al alcalde o alcaldesa, al Consejo Municipal de Desarrollo y a sus comisiones, sobre la situación de las mujeres del municipio.
- e. Ser la responsable de elaborar e implementar propuestas de políticas municipales basadas en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres para integrarlas a políticas, agendas locales y acciones municipales.
- f. Brindar información, asesoría y orientación a las mujeres del municipio, especialmente sobre sus derechos; así como apoyar el proceso de organización y formalización de los grupos de mujeres, acompañándolas en la obtención de su personalidad jurídica.
- g. Organizar cursos de capacitación y formación para las mujeres del municipio, para fortalecer sus habilidades, capacidades y destrezas.
- h. Informar y difundir el que hacer de la Dirección Municipal de la Mujer a través de los medios de comunicación, con el objeto de visibilizar las acciones que la oficina realiza en el municipio.
- i. Promover la organización social y participación comunitaria de las mujeres en niveles del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

- j. Coordinar con las dependencias responsables, la gestión de cooperación técnica y financiera con entes nacionales e internacionales, para la implementación de acciones y proyectos a favor de las mujeres del municipio.
- k. Mantener y actualizar permanentemente un centro de documentación que contenga material informativo, de capacitación y de investigación, así como Leyes generales y específicas, en especial las que refieren a los derechos humanos de las mujeres, participación ciudadana y auditoría social, y Proponer la creación de guarderías municipales para la atención de los menores que habitan el municipio.
- l. Proponer la creación de guarderías municipales para la atención de los menores que habitan en el municipio.

11. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE DIRECTORA:

- **Dependencia:** Dirección Municipal de la Mujer (DMM)
- **Nombre del Puesto:** Directora de la Dirección Municipal de la Mujer
- **Jefe inmediato:** Alcalde Municipal
- **Partida Presupuestaria:** Reglón 0-11

12. PERFIL DEL PUESTO DE DIRECTORA:

- Mujer, guatemalteca, originaria del municipio con experiencia en trabajo con mujeres.
- Nivel medio (Maestra, Perito contador, Bachillerato) o Universitaria (Trabajadora Social o carrera afín).
- Experiencia comprobada en trabajo comunitario y de equipo.
- Capacidad de orientar a personal técnico en la aplicación del enfoque de género en las actividades que se realicen en el municipio.
- Manejo de programas básicos de computación.
- Conocimientos básicos sobre leyes a favor de la mujer.
- Capacidad para la elaboración de planes, programas y proyectos e informes.
- Bilingüe (español e idioma de la región).

13. FUNCIONES DE LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER:

- Promover y fortalecer la organización comunitaria de mujeres para la incorporación en los espacios de toma de decisión.
- Elaborar, ejecutar, monitorear y evaluar planes y presupuestos anuales que reflejen las necesidades prácticas e intereses estratégicos de las mujeres del municipio, en coordinación con la DMP y cualquier otra oficina de la estructura municipal.
- Participar en las reuniones del COMUDE con el fin de asesorar las propuestas de las mujeres que participan en ese espacio municipal.



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

- Coordinar con la Comisión de la Mujer del Consejo Municipal, Mujeres en el Gobierno Municipal y el COMUDE.
- Articular las propuestas entre las organizaciones de mujeres, el Concejo Municipal, y el COMUDE.
- Participar y representar a la Dirección Municipal de la Mujer (DMM), en las coordinaciones intermunicipales, departamentales y nacionales que sean relevantes para la gestión de la DMM.
- Coordinar con la Dirección Municipal de Planificación para la perfilación de proyectos y otras funciones técnicas.
- Elaborar y rendir informes cuatrimestrales al Concejo Municipal.
- Propiciar insumos al gobierno municipal para la incorporación de la equidad de género a las políticas de desarrollo en el municipio.
- Presentar los diagnósticos participativos con enfoque de género sobre la situación social, económica y política de las mujeres al gobierno municipal.
- Proporcionar los insumos e instrumentos necesarios, a los grupos organizados de mujeres, para la elaboración de proyectos que beneficien directa e indirectamente a las mujeres.
- Gestionar recursos internos y externos para la viabilización de las demandas de desarrollo de la mujer.
- Proponer espacios de formación técnica y política de las mujeres
- Propiciar la creación de redes de mujeres a nivel municipal.
- Promover la divulgación de las acciones realizadas por la Dirección Municipal de la Mujer (DMM), utilizando los medios a su alcance.
- Brindar asesoría a las organizaciones de mujeres en la elaboración de documentos de apoyo que orienten su legalización.
- Llevar estadística sobre la participación de las mujeres en el COMUDE y COCODES.
- Tener estrecha comunicación con la DMP y con la DAFIM.
- Cualquier otra función que su jefe inmediato le indique.

14. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER:

- **Dependencia:** Dirección Municipal de la Mujer (DMM).
- **Nombre del Puesto:** Técnica de la Dirección Municipal de la Mujer
- **Jefe inmediato:** Directora Municipal de la Mujer
- **Partida Presupuestaria:** Reglón 022

15. PERFIL REQUERIDO PARA LE PUESTO DE LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE MUNICIPAL DE LA MUJER:

- Mujer.



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

- Nivel Diversificado.
- Originaria del municipio.
- Capacidad comprobada en trabajo comunitario con mujeres y en equipo.
- Bilingüe (español e idioma de la región).
- Buenas relaciones humanas.

16. FUNCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO:

- Representar a la Directora Municipal de la Mujer en espacios interinstitucionales.
- Apoyar la logística de las actividades programadas por la Dirección Municipal de la Mujer (DMM).
- Compartir las tareas para agilizar el trabajo de la Dirección Municipal de la Mujer (DMM).
- Coordinar el cronograma de actividades de la Dirección Municipal de la Mujer (DMM), para el buen funcionamiento de la misma.
- Mantener el directorio de los grupos de mujeres actualizados.
- Promover y fortalecer la organización comunitaria de las mujeres para la incorporación en los espacios de toma de decisiones.
- Ejecutar los planes de formación para los liderazgos de las mujeres.
- Coordinar y Realizar los diagnósticos comunitarios de las mujeres.
- Apoyar la perfilación técnica de los proyectos de las mujeres.
- Promover actividades y proyectos de desarrollo económico para las mujeres.
- Apoyar y fortalecer la incorporación de los grupos de mujeres a la comisión de la mujer del COMUDE.
- Rendir informes a la Directora Municipal de la Mujer.

17. LÍNEAS DE COMUNICACIÓN:

- Con el Alcalde Municipal, para recibir lineamientos de trabajo, proponer soluciones y presentarle los informes que sean necesarios.
- Con el secretario Municipal y los Directores de la DMP y la DAFIM; para proporcionar y obtener información relacionada con las actividades de la Dirección.
- Con las representantes de organizaciones comunales de mujeres, Alcaldes Auxiliares, COCODES y vecinos del municipio, para la obtención de información para formar los bancos de datos y perfiles de proyectos, con enfoque de género, y proporcionarles información sobre sus gestiones.
- Con representantes de entidades públicas, privadas y otras organizaciones relacionadas con su trabajo.
- Con el concejo Municipal, para rendir informes de avances y presentar las demandas de las mujeres para que sean incluidas en el presupuesto municipal.



*Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán,
Departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A.*

San Ildefonso Ixtahuacán, Huehuetenango, noviembre del 2020.